



LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 Y 124, FRACCIONES I, VII Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), organismo especializado de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es alcanzar para todos los pueblos máximo grado de salud, ha referido en su página oficial que el coronavirus denominado COVID-19, es un virus que se manifiesta mediante de enfermedades respiratorias y que es susceptible de propagarse de persona a persona, directamente a través de gotículas que puedan salir de la nariz o la boca de una persona infectada, cuando tose o exhala o cuando otras personas puedan tocar objetos o superficies contaminadas y tienten luego sus ojos, boca o nariz.

Como medidas para evitar el contagio la OMS recomienda, entre otras, el lavado frecuente de manos; toser o estornudar cubriendo la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo desechable; mantener distanciamiento social (al menos un metro entre personas); evitar tocarse ojos, nariz y boca; solicitar atención médica oportuna ante la presencia de síntomas como fiebre, tos y dificultad para respirar, debiendo permanecer en casa, aunque los síntomas sean leves.

2. Que ante el incremento de casos confirmados de COVID-19 en el mundo, una vez superados los 100,000, el 7 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud hizo un llamado a todos los países a persistir en los esfuerzos eficaces para limitar el número de casos y frenar la propagación incontrolada del virus; no obstante, debido al aumento de casos y a los alarmantes niveles de propagación y gravedad, y de lo que llamara inacción, el día 11 de mismo mes y año concluyó en considerar a la enfermedad como una pandemia y



señaló que si los países se ocupan de detectar, realizar pruebas, tratar, aislar y rastrear, así como de movilizar a la población en la respuesta, se podría evitar que quienes tienen pocos casos se conviertan en grupos de casos y que éstos den paso a la transmisión comunitaria e incluso se pueda dar vuelta a la situación creada por el virus, pues varios países han demostrado que es posible suprimirla.

En ese contexto, insta nuevamente a la adopción de un enfoque basado en la participación de gobierno y sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a la prevención, a salvar vidas y a reducir al mínimo los efectos; a activar y ampliar los mecanismos de respuesta a emergencias; a informar a la población sobre los riesgos y la forma de protegerse contra ellos; a encontrar, aislar, someter a pruebas y tratar todos los casos, rastreando a sus contactos; a preparar hospitales; a proteger y formar a los trabajadores sanitarios. En resumen, a dedicar la acción a la prevención, preparación, salud pública y al liderazgo político; poniendo por encima de todo a las personas.

3. Que actualmente el derecho humano a la salud, tutelado en el artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra amenazado por la pandemia ocasionada por el COVID-19, presente en más de ciento cincuenta países del mundo, entre ellos en nuestro, correspondiendo al Estado garantizar su protección.

4. Que, en concordancia con las recomendaciones de la OMS, con las acciones tomadas por los diferentes niveles de gobierno y de la reciente contingencia de salud en la Entidad, el pasado 17 de marzo, la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el *Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad*, con la finalidad de proteger la salud y la seguridad de quienes prestan sus servicios para el Poder Legislativo, así como de las personas que por alguna razón acuden a la sede legislativa.



5. Que para el 18 de marzo del propio año, la Organización Mundial de la Salud reportó la notificación de más de 200,000 casos confirmados de COVID-19 y más de 8,000 personas fallecidas, por lo que sugirió no suponer que la comunidad no se verá afectada, ni infectada, sino prepararse como si fuera a verse afectada e infectada; y recomendó la adopción de medidas de distanciamiento físico, como la cancelación de eventos deportivos, conciertos y otro tipo de grandes reuniones, lo que ayudaría a disminuir la transmisión del virus y a disminuir la carga del sistema sanitario.

6. Que, en esa tónica, diversas instancias públicas estatales y municipales formularon estrategias para hacer frente a la contingencia de mérito, emitiendo disposiciones como el *Acuerdo por el que se suspenden las clases en las escuelas públicas y privadas de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, normal y demás para la formación de maestros de educación básica incorporadas al sistema educativo del estado de Querétaro* y el *Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19*, emitidos respectivamente por las Secretarías de Educación y de Salud, ambas del Poder Ejecutivo del Estado; el *Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria*, aprobado por el Consejo Estatal de Seguridad; y el *Acuerdo de Medidas de Seguridad para el Municipio de Querétaro respecto de la Pandemia por COVID-19*; entre otros.

7. Que, en la Alocución de apertura del Director General de la OMS, en la rueda de prensa sobre la COVID-19 del 25 de marzo pasado, se mencionó la pérdida, a esa fecha, de más de 16,000 vidas y saber que se perderían aun más, de las cuales, muchas podrían depender de las decisiones que se tomaran y de lo que se hiciera, para frenar la propagación.

Se puntualiza que, si bien, muchos países han adoptado medidas sin precedentes y con un alto costo social y económico (cierre de escuelas y empresas, cancelación de eventos y pedir a la población quedarse en casa), y analizan cuándo y cómo suavizarlas, ello depende de lo que se haga mientras se aplican, pues suspender la circulación gana tiempo y baja la presión en los sistemas de salud; y se sugiere que acompañar lo anterior con medidas para detectar, aislar, realizar pruebas, tratar y rastrear casos, como la mejor manera



más eficaz y rápida para levantar las restricciones y evitar el rebrote del virus cuando esto ocurra.

8. Que, atendiendo a la emergencia sanitaria y a las dimensiones que podría alcanzar el contagio del COVID-19 en el Estado, se estima necesario que esta Soberanía amplíe las medidas restrictivas dictadas con anterioridad, con el objeto de reducir al máximo los efectos de la pandemia y de atender las disposiciones contenidas en el Capítulo Quinto de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, particularmente lo instruido en los artículos 58 y 59, respecto a la participación de la comunidad en los programas de protección de la salud, para fortalecer la estructura y funcionamiento de los sistemas de salud y elevar el nivel de salud de la población, adoptando hábitos que contribuyan a su protección y a solucionar problemas de salud.

9. Que conforme a lo anunciado en medios oficiales y reproducido en medios locales y nacionales, podríamos entrar en fase 3 de contingencia en alrededor de 2 semanas, con ello en un nivel mayor de riesgo a la salud al encontrarnos en una etapa crítica del desarrollo natural de la pandemia y contagio masivo de personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 07 AL 30 DE ABRIL DE 2020, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN LA ENTIDAD.

Artículo Primero. Se determina la suspensión definitiva de las actividades legislativas y administrativas en el recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, incluyendo las relacionadas con el derecho de acceso a



la información, durante el periodo comprendido del 07 al 30 de abril de 2020, debido a la contingencia originada por la presencia del COVID-19 en la Entidad.

Artículo Segundo. Derivado de la suspensión de actividades prevista en el artículo que antecede, durante el periodo de tiempo señalado no correrá plazo ni término procesal alguno.

Artículo Tercero. Si por causa urgente debiera llevarse a cabo alguna sesión de comisión o del Pleno la misma se realizará a puerta cerrada, por lo que se restringirá el acceso de la ciudadanía y del personal administrativo que no resulte indispensable, pudiendo realizarse la transmisión de las sesiones en vivo, para cumplir el principio de publicidad.

Artículo Cuarto. La Presidencia de la Mesa Directiva podrá habilitar días y horas de manera específica cuando por la urgencia de algún trámite se requiera, tanto para la recepción de documentos, como para la determinación de trámites de tipo administrativo para el debido cumplimiento del presente, y atendiendo a las recomendaciones sanitarias subsistentes en el momento de la habilitación.

Artículo Quinto. Las comunicaciones institucionales seguirán dándose a conocer en el portal de internet de la Legislatura del Estado de Querétaro y por medio de las redes sociales del Poder Legislativo.

Artículo Sexto. La suspensión de actividades en las instalaciones del recinto oficial no constituye un periodo vacacional para las servidoras y los servidores públicos del Poder Legislativo por lo que, en lo posible, deberán seguir desarrollando sus funciones de manera no presencial, mediante el uso de herramientas y aplicaciones tecnológicas, de conformidad con lo que al efecto instruyan las personas titulares del área a la que se encuentren adscritos.

Las trabajadoras y trabajadores del Poder Legislativo, deberán estar atentos a los avisos oficiales e institucionales que se hagan por medio del portal de la Legislatura o por sus correos institucionales, ya sea para capacitación, cursos,



talleres o cualquier tipo de comunicación remota relacionada con sus funciones en el Poder Legislativo.

Artículo Séptimo. El presente Acuerdo podrá ser ampliado o reducido en su plazo por la presidencia de la Mesa Directiva, durante el tiempo que estime conveniente y atendiendo a las recomendaciones sanitarias que ocurran en la Entidad respecto de la pandemia decretada.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Comuníquese el contenido del Acuerdo a las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a los titulares de las Dependencias por medio de sus correos institucionales, y al personal administrativo y de apoyo que labora en esta Soberanía, **a través del portal electrónico de la Legislatura**, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el exterior del recinto legislativo y en el portal electrónico de la Legislatura, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo Cuarto. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



CELEBREMOS LAS
Lenguas Indígenas

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
2018 **59** 2021

**DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA,
EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**


**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA**


**DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA**

**(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES EN EL
RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 07 AL 30 DE ABRIL DE 2020, DERIVADO DE LA
CONTINGENCIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN LA ENTIDAD), MISMO QUE FUE APROBADO
POR TRES VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA DE LA DIP. MARÍA GUADALUPE
CÁRDENAS MOLINA.**